



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0996-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 03 de Noviembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 33237-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora, sobre "Delimitación de Faja Marginal del río Namora", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que: "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión";

Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S N° 001-2010-AG, señala que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores de las fuentes de agua, naturales o artificiales". Del mismo modo, el numeral 113.2 del mismo dispositivo legal, establece que: "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S N° 001-2010-AG, señala que "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante escrito del visto, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, la aprobación del Estudio de "Delimitación de Faja Marginal del río Namora";

Que, mediante Oficio N° 093-2020-ANA-AAA VI M/ALA.C, de fecha 14 de julio de 2020 la Administración Local de Agua Cajamarca, hace llegar al administrado la Observación Técnica N° 002-2020-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, a fin de subsanar las observaciones. El administrado fue notificado el 23 de julio de 2020;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0996-2020-ANA-AAA.M

Que, la Administración Local de Agua Cajamarca, mediante Informe Técnico N° 013-2020-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, del 24 de agosto de 2020, luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones y que han transcurrido más de 30 días; recomendando declararse en abandono;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2020-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 02 de octubre de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que: 1) El expediente administrativo está enmarcado en solicitud de aprobación de estudio de Delimitación de la Faja Marginal Izquierdo (oeste) del río "Namora" en el tramo 0+000-0+160, en la localidad La Perla - Distrito Namora, enmarcado en la Metodología de Huella Máxima. 2) El expediente administrativo ha sido evaluado y observado por el profesional de la ALA Cajamarca, en el marco del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales. 3) El administrado no cumplió en subsanar las observaciones que le fueron notificadas dentro del plazo otorgado. 4) Han transcurrido más de treinta días desde la notificación de observaciones y sin ningún pronunciamiento del administrado. En ese sentido, recomienda que se debe declarar improcedente lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora referente a solicitud de aprobación de estudio de Delimitación de la Faja Marginal Izquierdo (oeste) del río "Namora" en el tramo 0+000-0+160, en la localidad La Perla - Distrito Namora, utilizando la Metodología de Huella Máxima; al no subsanar las observaciones;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 610-2020-ANA-AAA.M.AL/EHDP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora, sobre aprobación de estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Río Namora, utilizando la Metodología de Huella Máxima, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Namora, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese:



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay

Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua